



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 7 (SIETE) AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGDFM-07-17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GOMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN ACTÚA ASISTIDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ARQ. ELOY GLORIA NAVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA "INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ENRIQUE MONROY LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON "ICEACSA MÉXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. SELENE MACBETH MARTÍNEZ ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, en lo sucesivo "**EL CONTRATO**", mediante el cual "**EL CONTRATISTA**" se obligó a realizar los servicios descritos en su cláusula PRIMERA, consistentes en la "**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA"**, por un monto de **\$11'674,685.87 (once millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y considerando un plazo de ejecución de los trabajos de **230 (doscientos treinta) días naturales**, con fecha de inicio el **13 de marzo de 2017** y de término el **28 de octubre de 2017**.

2.- Con fecha 19 de septiembre de 2017, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Adicional número 1 (uno) a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$3'730,729.98 (tres millones setecientos treinta mil setecientos veintinueve pesos 98/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo



que representó un **31.96% (treinta y uno punto noventa y seis por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$15'405,415.85 (quince millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **70 (setenta) días naturales**, lo que representó un **30.43% (treinta punto cuarenta y tres por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **300 (trescientos) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **06 de enero de 2018**.

3.- Con fecha 06 de enero de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional numero 2 (dos) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$6'217,883.30 (seis millones doscientos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres pesos 30/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un **53.25% (cincuenta y tres punto veinticinco por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$21'623,299.15 (veintiún millones seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve pesos 15/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **175 (ciento setenta y cinco) días naturales**, lo que representó un **76.08% (setenta y seis punto cero ocho por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **475 (cuatrocientos setenta y cinco) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **30 de junio de 2018**.

4.- Con fecha 29 de junio de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 3 (tres) a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$4'974,306.64 (cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos seis pesos 64/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un **42.61% (cuarenta y dos punto sesenta y un por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$26'597,605.79 (veintiséis millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cinco pesos 79/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **122 (ciento veintidós) días naturales**, lo que representó un **53.04% (cincuenta y tres punto cero cuatro por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **597 (quinientos noventa y siete) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **30 de octubre de 2018**.

5.- Con fecha 12 de octubre de 2018, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Adicional número 4 (cuatro), a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$2'487,153.32 (dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un **21.30% (veintiuno punto treinta por ciento)** de incremento con respecto al monto



originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$29,084,759.11 (veintinueve millones ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 11/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **62 (sesenta y dos) días naturales**, lo que representó un **26.95 % (veintiséis punto noventa y cinco por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **659 (seiscientos cincuenta y nueve) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **31 de diciembre de 2018**.

6.- Con fecha 16 de enero de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 5 (cinco), a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$7'461,459.96 (siete millones cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., lo que representó un **63.91% (sesenta y tres punto noventa y uno por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$36'546,219.07 (treinta y seis millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos diecinueve pesos 07/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios en **166 (ciento sesenta y seis) días naturales**, lo que representó un **72.17% (setenta y dos punto diecisiete por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **825 (ochocientos veinticinco) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los servicios el **15 de junio de 2019**.

7.- Con fecha 01 de julio de 2019, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Adicional número 6 (seis), a "**EL CONTRATO**", el cual tuvo por objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$6'211,205.84 (seis millones doscientos once mil doscientos cinco pesos 84/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representó un **53.20% (cincuenta y tres punto veinte por ciento)** de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total de **\$42'757,424.91 (cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A.; y una ampliación al plazo de ejecución de los servicios de supervisión en **199 (ciento noventa y nueve) días naturales**, lo que representó un **86.52% (ochenta y seis punto cincuenta y dos por ciento)** de incremento con respecto al plazo de ejecución originalmente pactado, resultando un nuevo plazo de ejecución total de **1,024 (mil veinticuatro) días naturales**, teniendo como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de diciembre de 2019**.

8.- Con fecha 31 de diciembre de 2019, mediante escrito 3G-IC-TIMT-17-447, "**EL CONTRATISTA**" presentó a "**LA DEPENDENCIA**", la solicitud de formalización de un 7° (séptimo) Convenio Adicional, para continuar proporcionando los servicios de supervisión y así cumplir con sus obligaciones y alcances contractuales en apego y adecuación a sus Términos de Referencia y alcances previamente establecidos.



9.- Con fecha 14 de enero de 2020, mediante oficio número 4.3.1.4.2.0.2/018/2020, **"LA DEPENDENCIA"**, a través del Residente de **"EL CONTRATO"**, informo a **"EL CONTRATISTA"** la procedencia de modificación **"EL CONTRATO"**, sin embargo su celebración quedaría sujeta a la firma del convenio de obra relacionado con los trabajos de Supervisión.

10.- Con fecha 10 de febrero de 2020, **"LA DEPENDENCIA"** y la empresa Operadora Autopistas Nacionales Equivent S.A. de C.V., celebraron el Convenio Adicional número 9 (nueve) al Contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-05-17**, en el cual convinieron como nueva fecha de terminación de los trabajos el **30 de junio de 2020**, Contrato de Obra Pública al que **"EL CONTRATISTA"** se encuentra vinculando para la realización de los servicios de supervisión.

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- El M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Adicional, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Comunicaciones y Transportes mediante oficio número 1.-379, de fecha 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio Adicional, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión mediante Oficio de Liberación de Inversión (OLI) número 5.SC.OLI.20.-008, de fecha 09 de enero de 2020.

I.4.- Su domicilio para los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el Residente de Servicios, Arq. Eloy Gloria Nava, con fecha 11 de febrero de 2020, dictaminó procedente (**Anexo 1 Dictamen Técnico**) la necesidad de modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto de **"EL CONTRATO"**, por lo que se requiere la celebración del presente Convenio Adicional, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 99, 100, 101, 103, 105, 109,



fracciones II, IV y VII y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento; así como el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (**POBALINES**) vigentes.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V.

II.1.1.- El C. José Enrique Monroy López, en su carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 16,594 de fecha 26 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Lara Terríquez, Titular de la Notaría Pública número 67 del Estado de México con residencia en el municipio de Toluca, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número 52769*17 con fecha 22 de julio de 2019.

II.1.2.- Su Apoderado General, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1835856918, y vigencia al año 2029.

II.1.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.1.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio no le han sido revocadas modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha

II.1.5.- INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN 3G, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado General, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

II.2.- ICEACSA MÉXICO, S.A. DE C.V.

II.2.1.- La C. Selene Macbeth Martínez Rojas, en su carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 19,714 de fecha 7 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Solís, Notario Público auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del licenciado Luis Alberto Morales Salazar, Titular de la Notaría Pública número 2 en la Ciudad de Zacapoaxtla, Estado de Puebla, y que se encuentra



debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 462213-1, con fecha 10 de julio de 2017.

II.2.2.- Su Apoderada Legal, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1542812548, y vigencia al año 2026.

II.2.3.- Conoce el alcance y contenido de las modificaciones objeto del presente Convenio, tiene capacidad jurídica para obligarse en términos del presente instrumento y, dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las mismas.

II.2.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que las que las facultades con las que comparece a la firma del presente convenio no le han sido revocadas modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha

II.2.5.- ICEACSA MÉXICO S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderada Legal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación con las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la relación de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevará a cabo prácticas semejantes.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente Convenio Adicional y reconocen sus términos y alcances legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 105, 109 y 113 fracciones II, IV, XI y XV de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de “**EL CONTRATO**”, relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción del presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Adicional consiste en el modificar el monto y plazo de ejecución de los trabajos, objeto del Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-07-17**, cuyo objeto es la “**SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO**”



INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", de conformidad con lo señalado en los antecedentes y declaraciones del presente instrumento.

SEGUNDA. – "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, reduciendo el monto acumulado de los trabajos contractualmente pactado hasta el Convenio Adicional número 6 (seis), por un importe de **\$1,408,110.50 (un millón cuatrocientos ocho mil ciento diez pesos 50/100)** sin incluir el I.V.A., lo que representa un **12.06% (doce punto cero seis por ciento)** de decremento con respecto al monto originalmente pactado; así como un incremento por la cantidad de **\$5'845,786.11 (cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 11/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo que representa un **50.07% (cincuenta punto cero siete por ciento)** de aumento con respecto al monto de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un monto total acumulado de **\$47,195,100.52 (cuarenta y siete millones ciento noventa y cinco mil cien pesos 52/100 M.N.)** sin incluir el I.V.A., lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto de los trabajos

Contrato/Convenio	Monto Acumulado del Contrato	Modificación al Monto	% Incremento
Contrato Núm. DGDFM-07-17	\$11,674,685.87	N/A	N/A
Convenio Modificatorio Adicional Núm. 1 (uno)	\$15,405,415.85	\$3,730,729.98	31.96%
Convenio Adicional Núm. 2 (dos)	\$21,623,299.15	\$6,217,883.30	53.25%
Convenio Adicional Núm. 3 (tres)	\$26,597,605.79	\$4,974,306.64	42.61%
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro)	\$29,084,759.11	\$2,487,153.32	21.30%
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco)	\$36,546,219.07	\$7,461,459.96	63.91%
Convenio Adicional Núm. 6 (seis)	\$42,757,424.91	\$6'211,205.84	53.20%
Importe en decremento (cancelado) al monto convenido hasta el Convenio adicional número 6 (seis) (Nota de Crédito)	\$41,349,314.41	-\$1'408,110.50	-12.06%
Convenio Adicional Núm. 7 (siete)	\$47'195,100.52	\$5,845,786.11	50.07%
TOTAL	\$47'195,100.52	\$35'520,414.65	304.25%



TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en modificar la cláusula TERCERA de "EL CONTRATO", correspondiente al plazo de ejecución de los trabajos, incrementándolo en **213 (doscientos trece)** días naturales, lo que representa un **92.61% (noventa y dos punto sesenta y un por ciento)** de aumento con respecto al plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactado, dando como resultado un plazo de ejecución total de **1,237 (un mil doscientos treinta y siete)** días naturales, para quedar como nueva fecha de terminación de los trabajos el **31 de julio de 2020**, lo anterior conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Plazo de Ejecución

Contrato/Convenio	Fecha de inicio del contrato	Fecha de Inicio del convenio	Fecha de Término	Plazo de Ejecución	Incremento)	% Incremento
Contrato Núm. DGDFM-07-17	13-mar-17	-	28-oct-17	230	-	-
Convenio Modificadorio Adicional Núm. 1 (uno)	13-mar-17	29-oct-17	06-ene-18	300	70	30.43%
Convenio Adicional Núm. 2 (dos)	13-mar-17	07-ene-18	30-jun-18	475	175	76.08%
Convenio Adicional Núm. 3 (tres)	13-mar-17	01-jul-18	30-oc-18	597	122	53.04%
Convenio Adicional Núm. 4 (cuatro)	13-mar-17	31-oct-18	31-dic-18	659	62	26.95%
Convenio Adicional Núm. 5 (cinco)	13-mar-17	01-ene-19	15-jun-19	825	166	72.17%
Convenio Adicional Núm. 6 (seis)	13-mar-17	16-jun-19	31-dic-19	1,024	199	86.52%
Convenio Adicional Núm. 7 (siete)	13-mar-17	01-ene-20	31-jul-20	1,237	213	92.61%
TOTAL				1,237	1,007	437.82%

CUARTA. - "LAS PARTES" expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "EL CONTRATO" y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar y concluir las obras citadas de conformidad con el catálogo de conceptos y programa de ejecución Valorizados, que previamente aprobados



por **"LA DEPENDENCIA"** y firmados por **"LAS PARTES"**, se integran al presente convenio como anexos 2 y 3.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que los costos que se hayan generado y que se generen a consecuencia de este Convenio, serán tratados como lo establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

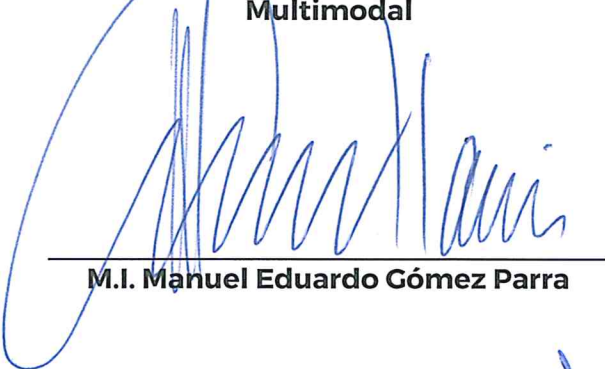
SEXTA. - **"EL CONTRATISTA"** modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en **"EL CONTRATO"**, de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, 109, fracción VII inciso c) y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 de dicho ordenamiento legal.

SÉPTIMA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".**- **"LAS PARTES"** convienen en ratificar las cláusulas de **"EL CONTRATO"** originalmente estipuladas, así como las de sus convenios modificatorios y Adicionales las cuales conservan su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones pactados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento por **"LAS PARTES"** que en el intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en 04 (cuatro) tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de febrero del año 2020.

Por **"LA DEPENDENCIA"**
Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal


M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra



**Encargado del despacho de la Dirección
General Adjunta de Regulación Económica**

Directora de Obras y Contratos

Arq. Eloy Gloria Nava

Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz

Director de Administración

Director de Asuntos Legales

Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez

Lic. Miguel Ferrusquía Canchola

Por "EL CONTRATISTA"

Ingeniería y Construcción 3G, S.A. de C.V.

ICEACSA México, S.A. de C.V.

C. José Enrique Monroy López
Apoderado General

C. Selene Macbeth Martínez Rojas
Apoderada Legal

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Convenio Adicional número 7 (siete), al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGDFM-07-17, cuyo objeto es la "SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ZAPATAS, PILAS, COLUMNAS Y CABEZALES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA NECESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DE LAS SECCIONES 1 Y 9, DEL VIADUCTO ELEVADO (TRAMO III) OBSERVATORIO - SANTA FE - TÚNEL, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO - TOLUCA", que celebran "LAS PARTES" el 12 de febrero de 2020.